

MEDIDAS FISCALES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

Describimos las principales medidas fiscales que se recogen en el citado texto del Proyecto de Ley:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Se prevé una serie de medidas que en términos generales están dirigidas a reducir la tributación de los trabajadores de renta más baja y de los contribuyentes que soportan mayores cargas familiares, así: Reducción por obtención de rendimientos del trabajo - Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: aumenta la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, que resulta de aplicación a aquellos trabajadores que perciben rentas más bajas (se amplían los límites máximos que marcan las distintas cuantías de reducción que a su vez se incrementan para los trabajadores con menores rentas en 2.000 euros aproximadamente, de forma que los límites establecidos pasan a ser de 16.825 euros y 13.115 euros (anteriormente 14.450 y 11.250 euros) y la reducción pasa de 3.700 a 5.565 euros anuales).

Los cálculos para 2018 resultan, en definitiva, de incrementar la reducción vigente en 2017 en la mitad de la diferencia de la nueva reducción menos la antigua. Cuando el Impuesto se hubiera devengado con anterioridad a la entrada en vigor de la LPGE 2018, la reducción a aplicar será la prevista en la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017. - Deducción por maternidad: La deducción se incrementará en 1.000 euros adicionales cuando el contribuyente hubiera satisfecho gastos por la custodia de menores de tres años en guarderías o centros educativos autorizados y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (extensión de los supuestos a los que se aplica la deducción, al incluirse el cónyuge no separado legalmente). En el período impositivo en que el hijo menor cumpla tres años, este incremento de la deducción podrá resultar de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquél en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil. - Deducciones por familia numerosa: Se amplía la cuantía de la deducción en 600 € adicionales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según

corresponda. Asimismo, el contribuyente podrá deducir 1.200 euros anuales por su cónyuge no separado legalmente, con discapacidad, siempre que este no perciba rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, ni genere el derecho a la aplicación de las deducciones previstas por descendiente o ascendiente con discapacidad. - Obtención de rentas en Ceuta y Melilla: Se incrementa hasta el 60 por ciento el porcentaje de la deducción por obtención de rentas en Ceuta y Melilla, con el objetivo de que los residentes en dichas Ciudades Autónomas tengan una menor tributación, realizándose las modificaciones pertinentes en el sistema de pagos a cuenta con el fin de anticipar el impacto económico de la medida sobre las citadas Ciudades Autónomas. - Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por no residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (con efectos 1 de enero de 2018): Se establece una deducción en cuota a favor de aquellos contribuyentes que no pueden presentar declaración conjunta por residir en otro estado miembro de la UE con los otros miembros de la unidad familiar, equiparando así la cuota a pagar a la que hubiera soportado en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar hubieran sido residentes fiscales en España.

Obligación de declarar: Se modifica la obligación de declarar estableciendo un límite cuantitativo (con efectos 1 de enero de 2018), cuando se obtengan ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas de reducida cuantía, a fin de evitar que la percepción de tales ayudas obligue al contribuyente a presentar declaración por el Impuesto y elevan el umbral inferior de la obligación de declarar establecido para los perceptores de rendimientos del trabajo (aplicándose este límite en 2019) de 12.000 a 14.000 euros como consecuencia de la mejora de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES - Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles "Patent box": Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2018, se modifica esta reducción y su régimen transitorio (art. 6 y disp. trans. vigésima LIS), para adaptar su regulación a los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) respecto a los regímenes conocidos como «patent

box», en particular para observar lo establecido en el informe relativo a la acción 5 del conocido como Plan BEPS de la OCDE, informe que recoge el llamado «nexusapproach» (criterio del nexo) como criterio para configurar un régimen preferencial de intangibles que no resulte perjudicial conforme a este estándar internacional.

En definitiva: * Se especifica que sólo las rentas positivas son las que tienen derecho a la reducción en la base imponible (antes se mencionaba sólo a rentas sin diferenciar entre positivas o negativas). * Se actualizan los supuestos en los que se puede aplicar la reducción. En concreto, por la cesión del derecho de uso o explotación, por las patentes, modelos de utilidad, certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios, dibujos y modelos, o de software avanzado registrado que haya sido obtenido como resultado de proyectos de I+D. * Las rentas positivas susceptibles de reducción son los ingresos que superan a los gastos incurridos directamente relacionados con la creación de los activos que no hubieran sido incorporados al valor de los activos, la amortización y los gastos directamente relacionados con el activo que se hubieran integrado en la base imponible. * Si en un periodo impositivo se obtienen rentas negativas, estas se reducirán cuando no superen el importe de las rentas positivas integradas en periodos impositivos anteriores que hubieran aplicado la reducción. - Régimen transitorio de la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles: Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2018 se regula un régimen transitorio que será de aplicación para los activos intangibles del contribuyente disponibles con anterioridad a 1 de julio de 2016. - Régimen legal de los pagos fraccionados: Se procede a exceptuar a las entidades de capital-riesgo de la obligación de efectuar el pago fraccionado mínimo aplicable a las grandes empresas, en lo que se refiere a sus rentas exentas, lo que permitirá corregir la actual asimetría respecto al tratamiento dado a otras entidades con baja tributación, modificando para ello la disp. adic. decimocuarta LIS.